

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-feb.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 228
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Corveica
Demandado: Arnaldo José Julio Mercado y Otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2015-00268-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue allegado al correo institucional por parte del representante Legal de la entidad demandante poder para que una profesional del derecho lo represente, y por considerarlo procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder conferido inicialmente a la abogada DEISY LORENA HERRERA CÓRDOBA.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.30.622.686, y tarjeta profesional N° 292.557 del C. Sup. de la J., como apoderada del FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIANAS DEL SECTOR AGROPECUARIO “CORVEICA”, en los términos y conforme a las facultades a ella conferidas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e463aa2052947cb5aa4eff5bd1269af4e3a22e5ef2524fe19a0d617597759f4d**
Documento generado en 09/02/2021 12:44:31 PM

J05CMPALMIRA
765204003005-2015-00268-00
Auto revoca poder y reconoce personería

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>